VERBAL - DIVORCIO 68001-31-10-008-<u>2024-00027</u>-00 DTE: MARLON JAVIER LOPEZ PINZON DDO: LAURA MILADY MARTINEZ MEDINA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para estudio de la demanda, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **13** de **febrero** de **2024**.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda **VERBAL – DIVORCIO** presentada por **MARLON JAVIER LOPEZ PINZON**, a través de apoderada judicial en contra de **LAURA MILADY MARTINEZ MEDINA**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. concordante con la Ley 2213 de 2022, por lo que se deberá admitir.

En relación a la solicitud de reconocimiento de amparo de pobreza, considera el despacho que la misma resulta procedente en conformidad con el articulo 151 y SS del CGP.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, impartiendo Justicia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL — CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por MARLON JAVIER LOPEZ PINZON, a través de apoderada judicial en contra de LAURA MILADY MARTINEZ MEDINA, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 Ley 2213 de 2022 o lo establecido en el Artículo 291 y s.s. del C.G.P., para que dé contestación a través del correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: La Defensoría de Familia y el Ministerio público intervendrán en este proceso.

VERBAL - DIVORCIO 68001-31-10-008-<u>2024-00027</u>-00 DTE: MARLON JAVIER LOPEZ PINZON DDO: LAURA MILADY MARTINEZ MEDINA

CUARTO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor **MARLON JAVIER LOPEZ PINZON** conforme a lo expuesto en el artículo 151 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. JULIETH RAQUEL CRUZ QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía número 63.496.212 de Bucaramanga y TP No. 93.769 del CSJ adscrita a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** — Regional Santander - como apoderada del demandante **MARLON JAVIER LOPEZ PINZON**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de8283380eda4730977d01a7c937c250298fd1e386eaf566afc4d21c218e1c7e

Documento generado en 19/02/2024 03:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica